



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018/17 (EXPTE. JGL/2018/17)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2018/16. Aprobación del acta de la sesión de 4 de mayo de 2018.

2º Comunicaciones. Expte. 2620/2018. Escrito Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 30 de abril de 2018, relativo al expediente de queja nº Q18/329 (contaminación acústica y gases).

3º Comunicaciones. Expte. 7950/2018. Escrito Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 30 de abril de 2018, relativo al expediente de queja nº Q18/2261 (empleados públicos).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 2909/2018. Sentencia (desestimatoria) nº 108/18, de 25 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla (responsabilidad patrimonial)

5º Servicios Urbanos/Expte. 18441/2017. Convenio de colaboración entre Red Eléctrica y el Ayuntamiento para la coordinación de instalación de línea eléctrica Alcores-Santa Elvira: (Nombramiento de los miembros de la Comisión de seguimiento).

6º Contratación/Expte. 9897/2017. Gestión, bajo la modalidad de concesión, del servicio público deportivo a desarrollar en las instalaciones del complejo deportivo Distrito Sur: Declaración de desierto.

7º Deportes/Expte. 6899/2017. Cuenta justificativa de las subvenciones concedidas para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional: Aprobación.

8º Fiestas Mayores/Expte. 10010/2017. Cuenta justificativa de la subvención concedida a la Peña Flamenca Soleá de Alcalá para ejercicio 2017: Aprobación.

9º Fiestas Mayores/Expte. 19361/2017. Concesión de licencia para montaje de dos módulos de caseta para la feria del año 2018.

10º Comercio/Expte. 5349/2017. Cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra mediante Convenio de Colaboración de fecha 10 de julio de 2017: Aprobación.

11º Intervención/ Expte. 7753/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/004/2018 (lista de documentos 12018000340): Aprobación.

12º Contratación/Expte. 18517/2017. Servicio de asesoramiento especializado en materia de protección de datos: Adjudicación.

13º Urbanismo/Expte. 5733/2018-URED. Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones interiores de la parcela sita en calle Managua, nº 12: Aprobación inicial.

14º Urbanismo/Expte. 149/2017. Expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal entre las fincas sitas en calle La Red Dos del P.I. La Red números 44 y 46.

15º Urbanismo/Expte. 7985/2015. Expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones en la cubierta de un edificio de la calle Puerto de Palos número 19.

16º Secretaría/Expte. 6659/2018. Propuesta de rectificación del error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2018 sobre autorización de la suspensión de la



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

licencia de autotaxi nº 46.

17º Secretaría/Expte. 7586/2018. Propuesta sobre autorización de instalación de publicidad en autotaxi con licencia nº 3: Solicitud de Marco Antonio Rodríguez González.

18º Contratación/Expte.708/2018. Contratación de la prestación del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018, (proyecto Apolo Joven): Adjudicación (salvo lotes 10 y 11).

19º Contratación/Expte.15272/2017. Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad de las obras de rehabilitación de edificio público situado en calle Madueño de los Aires con destino a Casa de la Juventud: Adjudicación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de mayo del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Antonio Jesús Gómez Menacho**, **Enrique Pavón Benítez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Germán Terrón Gómez**, **María Pilar Benítez Díaz**, **Casimiro Pando Troncoso** y **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, y, asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Deja de asistir el señor concejal **José Antonio Montero Romero**, y así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández** y **Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º. SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/16. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE MAYO DE 2018.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de las sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 4 de mayo de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º. COMUNICACIONES. EXPTE. 2620/2018. ESCRITO DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE QUEJA Nº Q18/329 (CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y GASES). Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 30 de abril de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 18/329, instruido a instancia de _____ sobre la grave y perjudicial contaminación acústica y de gases en la calle Alonso Gascón que causan los autocares de la empresa Casal, por el que se acusa recibo del informe remitido por este Ayuntamiento, agradeciendo la respuesta y quedando a la espera de la nueva comunicación que en dicho escrito solicita acerca de la solicitud de los vecinos de que se establezca otro itinerario para los autobuses del Consorcio.

3º. COMUNICACIONES. EXPTE. 7950/2018. ESCRITO DEFENSOR DEL PUEBLO



ANDALUZ DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE QUEJA Nº Q18/2261 (EMPLEADOS PÚBLICOS).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 30 de abril de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 18/2261, instruido de oficio y relativa a las quejas de empleados públicos de distintas Entidades Locales de Andalucía poniendo de manifiesto las dificultades que vienen encontrando para acceder a la situación de segunda actividad o servicios adaptados en sus correspondientes Ayuntamientos, por el que solicita informe detallado al respecto, en aplicación de lo establecido en el art. 18 de la citada Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, adjuntando la documentación que se estime pertinente.

4º. RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 2909/2018. SENTENCIA (DESESTIMATORIA) Nº 108/18, DE 25 DE ABRIL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).- Dada cuenta de la sentencia (desestimatoria) nº 108/18, de 25 de abril del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 2909/2018. REFERENCIA: Contencioso 11/2018. RECURSO: Procedimiento abreviado 1/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9, Negociado 4. RECURRENTE: ----- . DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: 6262/2017. Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios ocasionados el 15 de abril de 2017, sobre las 11:50 horas, a causa de tropezar en las escaleras del embarcadero situado junto al puente del Dragón, debido a que le faltan varias piezas. VISTA: 25-04-2018, 11:25 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el referido recurso por resultar ajustada a Derecho la resolución impugnada, sin costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla.

5º. SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 18441/2017. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RED ELÉCTRICA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA ALCORES-SANTA ELVIRA: (NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO).- Examinado el expediente que se tramita para nombrar los miembros de la Comisión de seguimiento del convenio de colaboración entre Red Eléctrica y este Ayuntamiento para la coordinación de instalación de línea eléctrica Alcores-Santa Elvira, y **resultando:**

1º. Con fecha 9 de febrero de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó el convenio de colaboración entre Red Eléctrica, S.A.U. y este Ayuntamiento relativo a la coordinación de la



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

instalación de la línea eléctrica Alcores-Santa Elvira y a la realización de un proyecto de promoción turística.

2º. Con fecha 16 de marzo de 2008 se adopta un nuevo acuerdo por la Junta de Gobierno Local modificando el acuerdo inicialmente adoptado que, entre otros aspectos, incluye una nueva cláusula cuarta relativa a la creación de una comisión de seguimiento, que queda redactada en los términos siguientes:

"Las partes acuerda designar una Comisión de Seguimiento (en adelante, la "Comisión") integrada por un miembro del Ayuntamiento y otro miembro de Red Eléctrica y que se constituirá tras la firma del presente convenio.

La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

El nombramiento de los miembros de la comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de treinta días desde la formalización del convenio."

3º. Con fecha 17 de abril de 2018 quedó firmado el convenio de colaboración por ambas partes.

4º. La representante de Red Eléctrica, S.A.U., Esther González Alvarado, con fecha 9 de mayo de 2018 ha presentado escrito indicando a la persona que dicha entidad designa para formar parte de la Comisión de Seguimiento del convenio, concretamente a Miguel González Ruiz, con DN.I.: 28.454.444-V, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Inca Garcilaso I, Isla de la Cartuja, C.P.: 41902-Sevilla.

5º. Por parte del Ayuntamiento se propone como miembro de la comisión de seguimiento a José Manuel Rodríguez Martín, Gerente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Por todo ello, en cumplimiento de la cláusula cuarta del citado convenio de colaboración, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Nombrar como miembros de la comisión de seguimiento del convenio de colaboración entre Red Eléctrica, S.A.U. y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra relativo a la coordinación de la instalación de la línea eléctrica Alcores-Santa Elvira y a la realización de un Proyecto de Promoción Turística a las personas siguientes:

1. En representación de Red Eléctrica, S.A.U. a Miguel González Ruiz, Delegado Regional SUR, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Inca Garcilaso I, Isla de la Cartuja, C.P.: 41902-Sevilla.

2. En representación del Ayuntamiento a José Manuel Rodríguez Martín, Gerente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Segundo.- Notificar este acuerdo a Red Eléctrica, S.A.U., a los miembros de la comisión que han sido nombrados, dando cuenta del mismo a los servicios municipales de Intervención, Urbanismo, Turismo y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

6º. CONTRATACIÓN/EXPTE. 9897/2017. GESTIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO A DESARROLLAR EN LAS



INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DISTRITO SUR: DECLARACIÓN DE DESIERTO.- Examinado el expediente que se tramita para declarar desierto el procedimiento de gestión, bajo la modalidad de concesión, del servicio público deportivo a desarrollar en las instalaciones del complejo deportivo Distrito Sur, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2018 se aprobó el expediente de contratación 9897/2017, ref. C-2018/06, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación la gestión, bajo la modalidad concesional, del servicio público deportivo a desarrollar en las instalaciones del complejo deportivo Distrito Sur, sitas en la calle del Deporte. (SUP R3B Norte),

2º. Durante el plazo habilitado para la presentación de proposiciones, que finalizaba el pasado día 23 de marzo de 2018, no ha sido presentada ninguna, circunstancia que determina la necesidad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de que, al amparo de lo dispuesto en el art. 170, apartado c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pueda promoverse una nueva contratación por procedimiento negociado sin publicidad sin alterar sustancialmente los términos del contrato. En tal caso la Junta de Gobierno Local deberá aprobar el correspondiente expediente.

Por todo ello, considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicable conforme a la Disp. Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar desierto el citado procedimiento de gestión, bajo la modalidad de concesión, del servicio público deportivo a desarrollar en las instalaciones del complejo deportivo Distrito Sur.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Contratación, y al responsable municipal del contrato, Sr. Ramos Pérez, responsable técnico de deportes.

Tercero.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicativo del presente acuerdo, así como en el Portal de Transparencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7º. DEPORTES/EXPTE. 6899/2017. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO O NACIONAL: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, y **resultando:**

1º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de mayo de 2017 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2017, estas fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla n.º 143 de 23 de junio y cuyo objetivo era unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde la Delegación de Deportes en una única convocatoria dividida en tres grandes bloques, que son:



- Línea 1. Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional (Anexo I) con un presupuesto máximo de 146.744 euros.

- Línea 2. Subvenciones a deportistas alcalaños de élite no profesionales (Anexo II) con un presupuesto máximo de 15.000 euros.

- Línea 3. Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local (Anexo III) con un presupuesto máximo de 12.000 euros.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 146.744,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 60003/3411/48999 (Otras subvenciones a instituciones sin fines de lucro), ejercicio 2017 (RC 12017000029705).

3º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

4º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º. El artículo 84 del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa, así como informe técnico de la Delegación de Deportes acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas presentadas por los clubes deportivos



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, según relación detallada a continuación.

CLUBES DEPORTIVOS	PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
PEÑA AJEDRECÍSTICA OROMANA	167,85	10.997,15 €
ARCOGUADAÍRA	90,15	5.906,42 €
ATLÉTICO OROMANA	120,45	7.891,61 €
CIUDAD ALCALÁ FEMENINO	20,65	1.352,94 €
ESTRELLA SAN AGUSTÍN	122,55	8.029,20 €
CLUB GIMNÁSTICO AL-KALAT	79,55	5.211,94 €
CLUB LUCHA MILU	200,70	13.149,41 €
CLUB NATACIÓN ALCALÁ	154,25	10.106,11 €
C.D. PABLO VI	122,20	7.264,97 €
P.G. SPORT	74,50	4.881,07 €
PEÑA BÉTICA	103,30	6.767,98 €
CLUB PETANCA ÁGUILA	84,55	5.131,63 €
C.B. QALAT	98,15	6.430,57 €
CLUB RÍTMICA GUADAÍRA	57,10	3.741,06 €
C.D. TODO BICI JARG	172,45	11.298,53 €
CLUB VOLEIBOL GUADAÍRA	76,95	5.041,59 €

Segundo.- Notificar este acuerdo a los clubes deportivos locales beneficiarios de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a los Servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

8º. FIESTAS MAYORES/EXPTE. 10010/2017. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA PEÑA FLAMENCA SOLEÁ DE ALCALÁ PARA EJERCICIO 2017: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Peña Flamenca Soleá de Alcalá para ejercicio 2017, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017 se concedió una



subvención nominativa a la entidad Peña Flamenca Soleá de Alcalá, por importe de diez mil trescientos noventa y cuatro euros con trece céntimos (10.394,13 €), para el concurso de cante flamenco en su edición de 2017. Dicho acuerdo fue materializado mediante la firma de un convenio de colaboración suscrito con fecha 7 de septiembre del mismo año.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 10.394,13 €, con cargo a la partida presupuestaria 30003.3381.48527.

3º. El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

4º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Este deber de justificar comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- a) La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- b) El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- c) El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Dicho deber de justificar por parte del perceptor de la subvención tiene su correlativo con la obligatoriedad de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º. En el expediente de su razón consta informe expedido por la delegación de Fiestas Mayores y Flamenco, en virtud de la cual, la cuantía que se justifica asciende al 100% de la citada subvención.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la entidad Peña Flamenca Soleá de Alcalá, en relación a la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017 por importe de 10.394,13 €.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificaciones en calle José García Alcalareño, 9, así como dar traslado



del mismo a la delegación de Fiestas Mayores y Flamenco, así como a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

9º. FIESTAS MAYORES/EXPTE. 19361/2017. CONCESIÓN DE LICENCIA PARA MONTAJE DE DOS MÓDULOS DE CASETA PARA LA FERIA DEL AÑO 2018.- Examinado el expediente que se tramita para conceder licencias para montaje de dos módulos de caseta de para la feria del año 2018, y **resultando**:

1º. Previa celebración de la comisión municipal de feria de 20 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 23 de marzo, acordó conceder las licencias municipales para las casetas de feria 2018 de esta localidad, a los solicitantes, como indican las ordenanzas de feria, que habían pedido su renovación para la feria de este año.

2º. Con fecha de 9 de mayo presenta escrito con número de registro 19636 solicitando por primera vez licencia para el montaje de una caseta de dos módulos disponibles en el recinto ferial, concretamente en la calle Alegría 9A y 11 Así mismo junto con este escrito presenta la documentación requerida por la Delegación de Fiestas Mayores, titular de la caseta, nº de socios, denominación de la caseta etc. Examinada la misma y existiendo parcelas libres en el recinto ferial la Delegación de Fiestas Mayores informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

3º. Por su parte, las Ordenanzas Fiscales para el año 2018 establecen que el importe de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local es de 108,46 € por módulo o fracción y de 74,65 € por módulo en concepto del servicio de recogida de basuras.

4º. Al igual que en la feria del año anterior, como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas en el sector eléctrico, el suministro a las casetas y atracciones será prestado por este Ayuntamiento con el consiguiente abono del precio del suministro por parte de los usuarios.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder licencia, en la calle Alegría 9A y 11 del recinto ferial, para el montaje de la caseta de dos módulos de medidas 15 por 10 mts”, a como titular de la caseta denominada “peña er pare & los chicos del Brown” y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Font de Anta, nº 15.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, quien en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción de la notificación, deberá abonar la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza fiscal, así como la cantidad de 412,23 euros en concepto de suministro eléctrico para casetas de 2 y 3 módulos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Recaudación Municipal (ARCA) a los efectos procedentes, así como a la Delegación de Fiestas Mayores y a la Delegación de Educación.

10º. COMERCIO/EXPTE. 5349/2017. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta



justificativa de la subvención concedida a la Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra mediante Convenio de Colaboración de fecha 10 de julio de 2017, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2017 se aprobó la concesión de una subvención a la Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra por importe de 6.125 euros con la finalidad articular un “ Programa de Dinamización y Modernización comercial en la ciudad, con los objetivos de fomentar el consumo local, incrementar el tejido asociativo, y fomentar la modernización tecnológica de nuestro comercio”, que se formalizó mediante la suscripción el día 10 de julio de 2017 de un convenio de colaboración con la citada asociación.

2º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

3º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

4º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria con fecha 20 de marzo de 2018.

5º. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 5ª del convenio regulador de la referida subvención, en la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones en (BOP nº 128/05 de 6 de junio de 2015 art. 13, 14 y 15. Modificada por acuerdo de Pleno de 19.02.2015-BOP n.º 89 20-04-2015.), así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de la subvención, tal como queda constancia en informe técnico de fecha 20 de abril, que consta en el expediente, donde queda acreditado que el beneficiario ha justificado 100% de la inversión aprobada, y se han cumplido



los requerimientos de justificación estipulados.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, con CIF: G-41498536, en relación al 100 % de la citada subvención:

SUBVENCIÓN APROBADA 6.125,00 €

INVERSIÓN JUSTIFICADA 6.357,29 €

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada, y dar traslado del mismo a la Delegación de Comercio y a los servicios municipales de Intervención.

11º. INTERVENCIÓN/ EXPTE. 7753/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/004/2018 (LISTA DE DOCUMENTOS 12018000340): APROBACIÓN.-

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/004/2018, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018000340.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 7753/2018, Refª. REC/JGL/004/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12018000340 y por la cuantía total de ciento un mil noventa y siete euros con veintiseis céntimos (101.097,26 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.



Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

12º. CONTRATACIÓN/EXPTE. 18517/2017. SERVICIO DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de asesoramiento especializado en materia de protección de datos, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2018 se aprobó el expediente de contratación 18517/2017, ref. C-2018/01, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de prestación del servicio de asesoramiento especializado en protección de datos.

2º. De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo, fue publicado anuncio en el Perfil de Contratante Municipal en aplicación de lo establecido en la Disp. Adic. 7ª de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y fueron cursadas invitaciones para participar en el procedimiento a los siguientes candidatos:

- PIBE ASESORES SL.
- MONCHOLI-CHECA Y ASOCIADOS,S.L.
- DESARROLLOS NETWORK Y TECNOLOGIAS DE INTERNET S.L.
- CESDEA SOLUCIONES JURIDICAS S.L.

3º. Durante el plazo habilitado para ello, que finalizaba el día 23 de febrero de 2018, fueron presentadas ofertas por parte de los siguientes candidatos que habían sido invitados expresamente:

- PIBE ASESORES S.L.
- MONCHOLI-CHECA Y ASOCIADOS S.L.
- DESARROLLOS NETWORK Y TECNOLOGIAS DE INTERNET S.L.

4º. De acuerdo con el anuncio publicado en el Perfil de Contratante conforme a lo dispuesto en la Disp. Adic. 7ª de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, igualmente han sido presentadas dos ofertas dentro de dicho plazo por parte de los siguientes candidatos no invitados expresamente:

- INNOVACION Y DESARROLLO INTERNACIONAL CONSULTORES S.L.
- AUREN CONSULTORES SP S.L.P.

5º. Con fecha 7 de marzo de 2018 la Comisión Asesora constituida al efecto procede a la apertura de las ofertas presentadas, que en su aspecto económico resultaron ser éstas:

1.- PIBE ASESORES S.L.

19.960,00 € IVA excluido.

4.191,60 € en concepto de IVA



24.151,60 € total IVA incluido por los dos años de contrato.

2.- MONCHOLI-CHECA Y ASOCIADOS S.L.

24.000,00 € IVA excluido.

5.040,00 € en concepto de IVA

29.040,00 € total IVA incluido por los dos años de contrato.

3.- INNOVACION Y DESARROLLO INTERNACIONAL CONSULTORES S.L.

14.400,00 € IVA excluido.

3.024,00 € en concepto de IVA

17.424,00 € total IVA incluido por los dos años de contrato.

4.- DESARROLLOS NETWORK Y TECNOLOGIAS DE INTERNET S.L.

16.700,00 € IVA excluido.

3.507,00 € en concepto de IVA

20.207,00 € total IVA incluido por los dos años de contrato.

5.- AUREN CONSULTORES SP S.L.P.

23.280,00 € IVA excluido.

4.888,80 € en concepto de IVA

28.168,80 € total IVA incluido por los dos años de contrato.

6º. Remitidas las ofertas recibidas al responsable municipal del contrato, Secretario Municipal Sr. Rincón Gómez para su valoración y posterior proceso de negociación, se devuelven dichas ofertas acompañando informe técnico de fecha 2 de abril de 2018 del que se deducen las siguientes puntuaciones:

LICITADORES	OFERTA	MEDIOS	METODOLOGÍA	TOTAL
1. PIPE ASESORES S.L	36,07	20	20	76,07
2. MONCHOLI-CHECA Y ASOCIADOS S.L	30,00	0	20	50,00
3. INNOVACIÓN Y DESARROLLO INTERNACIONAL CONSULTORES S.L	50,00	5	5	60,00
4. DESARROLLOS NETWORK Y TECNOLOGIAS DE INTERNET S.L	43,11	20	20	83,11
5. AUREN CONSULTORES SP S.L.P	30,92	30	20	80,92

7º. De conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del pliego aprobado, se procede a entablar una negociación con PIPE ASESORES S.L., DESARROLLOS NETWORK Y TECNOLOGIAS DE INTERNET S.L y AUREN CONSULTORES SP S.L.P mediante petición



escrita concediéndoles un plazo improrrogable de tres días naturales para mejorar las ofertas económicas iniciales (materia objeto de negociación según Anexo IV, punto 2 del pliego), entendiéndose en caso contrario ratificadas las ofertas ya formuladas.

8º. En dicho proceso de negociación las ofertas presentadas por los candidatos, en sobres cerrados, mejorando las originarias fueron las siguientes:

- PIPE ASESORES SL. 14.820,00 € IVA excluido
- DESARROLLOS NETWORK Y TECNOLOGIAS DE INTERNET S.L. - 14.400,00 € IVA excluido
- AUREN CONSULTORES SP. S.L.P.L 16.080,00 € IVA excluido

9º. El Secretario Municipal Sr. Rincón Gómez con fecha 16 de abril emite nuevo informe otorgando las siguientes puntuaciones:

LICITADORES	OFERTA	MEDIOS	METODOLOGÍA	TOTAL
PIPE ASESORES S.L	48,58	20	20	88,58
DESARROLLOS NETWORK Y TECNOLOGIAS DE INTERNET S.L	50,00	20	20	90,00
AUREN CONSULTORES SP S.L.P	44,77	30	20	94,77

10º. Del citado informe se desprende que la oferta más ventajosa es la presentada por AUREN CONSULTORES SP S.L.P a favor de la cual se propone la adjudicación del contrato.

11º. La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a AUREN CONSULTORES SP S.L.P., con domicilio en avda. Diego Martínez Barrio número 10, 7 planta edificio INSUR, el contrato de prestación del servicio de asesoramiento especializado en protección de datos, por un precio total de 16.080,00 IVA EXCLUIDO por el conjunto de los dos años de duración del contrato (IVA incluido 19.456,80 €), debiendo ejecutarse de acuerdo con el pliego aprobado y con la oferta presentada.

Tercero.- Requerir a AUREN CONSULTORES SP S.L.P. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación) para la firma del correspondiente contrato.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al resto de candidatos, con indicación de los recursos



procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados y, en su caso, el acta de la negociación celebrada.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Contratación, y al responsable municipal del contrato, Sr. Gómez Rincón, Secretario General.

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegado de Hacienda, María Rocío Bastida de los Santos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre.

Séptimo.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil de la formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

13º. URBANISMO/EXPTE. 5733/2018-URED. ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES INTERIORES DE LA PARCELA SITA EN CALLE MANAGUA, Nº 12: APROBACIÓN INICIAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones interiores de la parcela sita en calle Managua, nº 12, y **resultando**:

1º. Con fecha 2 de abril de 2018 José Luis Céspedes Oliva presenta Estudio de Detalle redactado por Antonio Luis García Fernández, arquitecto, visado por el COAS el 26 de marzo de 2018, con número 18/000961 para el reajuste de alineaciones interiores de la parcela sita en calle Managua, nº 12.

2º. Como antecedentes de los que trae causa el Estudio de Detalle, se ha de indicar que en el expediente municipal 3892/2013-URPL consta acuerdo del Pleno de 20 de febrero de 2014 por el que se ordena a María Ángeles Ramírez Barrera y José Luis Céspedes Oliva, la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada respecto a actuaciones ejecutadas sin licencia en calle Managua, nº 12 incumpliendo las distancias a los linderos de la parcela. Interpuesto recurso potestativo de reposición, fue desestimado por acuerdo del Pleno de 15 de mayo de 2014.

3º. Desatendidos varios requerimientos para la restitución voluntaria de las actuaciones ejecutadas sin licencia, mediante resolución de 21 de diciembre de 2017 del concejal-delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad se ha impuesto a José Luis Céspedes Oliva y María Ángeles Ramírez Barrera una multa coercitiva ascendente a 825 €. Consta presentado con fecha 8 de febrero de 2018 recurso potestativo de reposición contra la resolución de 21 de diciembre de 2017 sobre imposición de primera multa coercitiva.

4º. Consta emitido informe técnico municipal suscrito por la arquitecta municipal jefa de servicio con fecha 23 de abril de 2018 favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

5º. Y con fecha 8 de mayo de 2018 se ha emitido informe por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo en los términos siguientes: "1.- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) dedica a la figura de los Estudios de Detalle el artículo 15 regulando su objeto y alcance.

El Estudio de Detalle tiene como objeto el reajuste de alineaciones interiores de la



parcela sita en calle Managua, nº 12, objeto que tiene adecuado encaje en el artículo 15.1.a de la LOUA: “Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público”. La ordenación de volúmenes edificatorios que se lleva a cabo con el Estudio de Detalle, implica el reajuste de las alineaciones interiores de la parcela, ya que el reajuste de las alineaciones exteriores tendría cabida en el artículo 15.1.b. El propósito del Estudio de Detalle al reajustar las alineaciones interiores encuentra amparo, además, en el artículo 362 del PGOU.

2.- Respecto a su contenido, el artículo 19 de la LOUA se refiere con carácter general a los instrumentos de planeamiento, resultando de aplicación a los Estudios de Detalle en atención a su objeto, la exigencia de memoria y planos, no así las normas urbanísticas. Sí es exigible a los Estudios de Detalle la inclusión de un resumen ejecutivo conforme determina el artículo 19.3.

El Estudio de Detalle objeto del presente informe consta de memoria descriptiva y justificativa del documento, así como de la correspondiente documentación gráfica, constando además un resumen ejecutivo incorporado al propio documento como apartado 0.

3.- En cuanto al procedimiento de tramitación, resumidamente es el siguiente a resultas de la regulación contenida en el artículo 32 en lo que es de aplicación a los Estudios de Detalle:

- Aprobación inicial.

- Trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días, previa inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la misma. Procede realizar notificación a los propietarios de los terrenos afectados. Así el artículo 32.1.2ª de la LOUA establece: “Deberá llamarse al trámite de información pública a los personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos”.

La parcela a la que afecta el Estudio de Detalle es propiedad de la persona promotora, debiéndose notificar, además, a María Ángeles Ramírez Barrera, por resultar ambos afectados por el expediente de protección de legalidad 3892/2013-URPL.

En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

- Aprobación definitiva.

- Anotación en el Registro Municipal de Planeamiento.

- Publicación de anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de aprobación inicial, según dispone el artículo 27 de la LOUA, determinará la suspensión, por el plazo máximo de dos años -al no haberse acordado la suspensión previamente-, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las



áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del referido instrumento de planeamiento.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento.

4.- El acuerdo de aprobación inicial es competencia de la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, de delegación de facultades en dicho órgano. Y el acuerdo de aprobación definitiva corresponde al Pleno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.B.d de la LOUA y 22.2.c de la citada Ley 7/1985.

5.- La aprobación del Estudio de Detalle y la consiguiente regularización urbanística de las actuaciones ejecutadas sin licencia no obsta a la imposición de sanciones que correspondan por tal infracción, ni a la ejecución de la multa coercitiva impuesta, sin perjuicio de la legalización de aquéllas una vez se apruebe el Estudio de Detalle”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones interiores de la parcela sita en calle Managua nº 12, conforme al documento presentado por José Luis Céspedes Oliva redactado por Antonio Luis García Fernández, arquitecto, visado por el COAS el 26 de marzo de 2018, con número 18/000961, que consta en el citado expediente 5733/2018, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 7QTCLD4JJFSAFC2NA4Z79A9AW para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Suspender, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LOUA, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Someter este acuerdo a un trámite de información pública por período de veinte días mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los periódicos de mayor difusión de ésta y en el tablón de edictos municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Cuarto.- Notificar este acuerdo a José Luis Céspedes Oliva como promotor del Estudio



de Detalle y a María Ángeles Ramírez Barrera, por resultar ambos afectados por el expediente de protección de legalidad 3892/2013-URPL.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

14º. URBANISMO/EXPT. 149/2017. EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL ENTRE LAS FINCAS SITAS EN CALLE LA RED DOS DEL P.I. LA RED NÚMEROS 44 Y 46.- Examinado el expediente de protección de la legalidad urbanística que se tramita por actuaciones sin contar con licencia municipal entre las fincas sitas en calle La Red Dos del P.I. La Red números 44 y 46, y **resultando:**

1º. Mediante resolución del concejal delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad nº 574/2018, de 5 de marzo se acordó incoar a la entidad Carrocerías Cica, S.L. expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y los artículos 45 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), por actuaciones que se han ejecutado -consistentes en ejecución de muro de 72 m²- sin contar con la preceptiva licencia, entre las fincas sitas en C/ La Red Dos del P. I. "La Red" número 44 y 46, parcelas catastrales 4112981TG4441S0001KH y 4112926TG4431S0001US, siendo incompatibles con la ordenación urbanística vigente y, en consecuencia, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser susceptibles de legalización; todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDU.

2º. Consta en el expediente la notificación de la resolución de incoación a la citada entidad con fecha 7 de marzo de 2018.

3º. Transcurrido el trámite de audiencia, consta incorporado al expediente escrito de alegaciones presentado con fecha de registro de entrada 27 de marzo de 2018 (número 12659) por David López Zapata en nombre y representación de la entidad Carrocerías City S.L. (antes Carrocerías Cica, S.L. conforme a la documentación que aporta y acredita el cambio de denominación social), pudiendo resumirse en lo siguiente:

- - Alega que las actuaciones objeto del presente expediente se encuentran adosadas a un muro preexistente ejecutado desde el año 2.002, justificando las actuaciones por el impacto de un vehículo industrial sobre el muro originario que ha comprometido su estabilidad, siendo necesario su intervención para evitar daños tanto al exterior como al interior de la parcela.
- - Solicita que se acuerde dejar sin efecto la sanción propuesta y el archivo del expediente.

4º. De conformidad con el artículo 49.1 del RDU, se ha emitido informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 18 de abril de 2018, para la resolución del expediente de protección de la legalidad urbanística, proponiendo la desestimación de las alegaciones presentadas conforme a los argumentos en él establecidos.

5º. Por el servicio jurídico de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 26 de abril de 2018, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes:

"1.- Procede desestimar las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia por



la entidad Carrocerías City S.L., por los fundamentos que se expresan a continuación:

El presente procedimiento de protección de la legalidad urbanística es de naturaleza reparadora, limitándose este Ayuntamiento a adoptar las medidas necesarias para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la realidad física alterada por actuaciones que se están ejecutando sin contar con la preceptiva licencia de conformidad con lo establecido en los artículos 181 de la LOUA y los artículos 45 y siguientes del RDU, sin que pueda entrar a valorar cuestiones propias del expediente sancionador que se incoe contra las personas responsables. En este sentido, los artículos 186.2 de la LOUA y 54.2 del RDU establecen que el procedimiento de protección de la legalidad urbanística se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que hubiera sido incoado, pero de forma coordinada con éste.

Consta informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 18 de abril de 2018, proponiendo la desestimación de las alegaciones de carácter técnico por lo siguiente “Sobre esto decir que como se indicó en el informe técnico de fecha 29 de septiembre de 2017, para la ejecución del muro objeto del presente expediente, se solicitó licencia de obras para reconstrucción de muro existente, bajo expediente 1669/2.017-UROM, la cual fue denegada mediante resolución 2.017-3103, de fecha 28 de septiembre de 2017, por lo que no pueden estimarse las alegaciones presentadas”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 del RDU, la carga de la prueba de la terminación de las obras sin contar con la preceptiva licencia corresponderá al titular de las obras quien, en su caso, deberá desvirtuar las conclusiones que resulten de las comprobaciones realizadas por los servicios técnicos correspondientes. Así, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 3 de febrero de 2011, en sus fundamentos de derechos, ha transcrito lo afirmado en sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25 de febrero de 1992 que dispuso lo siguiente: “la carga de la prueba la soporta no la Administración municipal sino quien voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de unas obras y que por tanto ha creado la dificultad para el conocimiento del “dies a quo” en el plazo que se examina; por ello el principio de buena fe, plenamente operante en el campo procesal (art. 11.1 LOPJ), impide, como señalan las SS 14 de mayo de 1990, 16 de mayo de 1991 y 3 de enero de 1992, que el crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de la dificultades probatorias originadas por esa ilegalidad”.

En consecuencia con lo expuesto, no han transcurrido los plazos para el ejercicio de acciones de protección de la legalidad urbanística conforme establecen los artículos 185 de la LOUA y 46 del RDU, por lo que resulta justificada la adopción de medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto a dichas actuaciones, según lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la LOUA y los artículos 45 y siguientes del RDU, siendo no susceptibles de legalización conforme a lo dispuesto en los informes técnicos obrantes en el expediente.

2.- Los artículos 169.1 de la LOUA y 8 del RDU disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

3.- De acuerdo con lo previsto por los artículos 182.1 de la LOUA y 45.1 del RDU, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto



por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDUA.

A la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, las actuaciones son incompatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y, por lo tanto, no pueden ser objeto de legalización, lo que implica la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de lo construido ilegalmente.

Según la doctrina jurisprudencial consolidada, cuando las obras o usos fueran compatibles entiende que se ha de requerir al infractor la legalización en un plazo de dos meses, mientras que para el caso de que fueran incompatibles se determinará sin más su reposición, si bien, previamente, deberá realizarse una mínima actividad instructora y audiencia al infractor conforme establecen los artículos 78, 79 y 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 3 de diciembre de 2006). A mayor abundamiento, la doctrina jurisprudencial (sentencias del Tribunal Supremo de fecha 28 de marzo y 30 de enero de 1985 y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 9 de mayo de 2002) ha declarado que en el caso de que las obras o actividades sean manifiestamente contrarias al ordenamiento urbanístico, no tiene sentido el requerimiento previo de legalización, siendo que la omisión de dicho trámite de legalización carece de virtualidad anulatoria. Así señala que: "estando plenamente acreditada la imposibilidad de legalización de la obra de autos por su incuestionable condición de ilegal, el reconocimiento implícito que de ello hace el recurrente al reducir su impugnación al ámbito estrictamente formal, sin formular alegación de índole material que contradiga dicha ilegalidad, pone de manifiesto la improcedencia de acordar una nulidad que solamente produciría efectos dilatorios y provocaría una repetición innecesaria de actuaciones administrativas y judiciales, con los consiguientes costes económicos, de las que se obtendría como único resultado una idéntica decisión de derribo que la aquí enjuiciada y ello constituye razón última que justifica la no aceptación de la pretensión de nulidad del demandante y apelante, cuyo derecho de defensa no ha sufrido limitación alguna ni en el expediente administrativo, ni en este proceso".

En el mismo sentido de lo anteriormente expuesto por la doctrina jurisprudencial, queda regulado en la normativa urbanística de aplicación, en concreto en los artículos 182 de la LOUA y 47 del RDUA, que señalan que se requerirá al interesado para que inste la legalización de las obras o usos que pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente. De este modo, en caso de que fueran incompatibles no procede requerir la legalización.

Por tanto, no cabiendo la posibilidad de la legalización de las actuaciones descritas en los informes evacuados por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, al ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente, procede la resolución del expediente conllevando la reposición de la realidad física alterada conforme a los supuestos y términos de los artículos 183.1 de la LOUA y 49 del RDUA.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de protección de la legalidad urbanística será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDUA, entendiéndose, transcurrido dicho plazo, la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 25.2 y 95 de la citada Ley 39/2015.

5.- En lo concerniente a la resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 184.2 de la LOUA y 50.1 del RDUA, debiendo dicha resolución indicar el plazo concedido -no superior a dos meses- para el cumplimiento voluntario de la restitución de la finca a su estado originario, advirtiéndose



de que transcurrido dicho plazo se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa de los interesados.

En el caso ejecución subsidiaria, advertir que si fuera necesario, previo requerimiento a los interesados, se procederá al desalojo de la construcción o edificación en el día indicado por el órgano actuante conforme establece el artículo 50.2 del RDU. Este deber, incluye el de retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.

En este caso, se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento del acuerdo de restauración de la situación física perturbada, recabándose, en su caso, la autorización judicial procedente para la entrada en domicilio por entenderse denegado el acceso en el caso de que no constare autorización expresa, así como el auxilio de la Policía Local y de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el caso de que se estimara necesario.

Por otra parte, informar que conforme disponen los artículos 183.4 de la LOUA y 50.4 del RDU, si los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un 50% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, o en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias referidas en el artículo 209 de la LOUA.

6.- Es órgano competente para la resolución del expediente de protección de la legalidad urbanística la Junta de Gobierno de Local, por las facultades conferidas mediante resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por David López Zapata en nombre y representación de la entidad Carrocerías City S.L. mediante escrito con fecha de registro de entrada 27 de marzo de 2018 (número 12659), contra resolución del concejal delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad nº 574/2018, de fecha 5 de marzo, conforme a la motivación expresada en la parte expositiva.

Segundo.- Ordenar a la entidad Carrocerías City S.L., la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada respecto a las actuaciones que se han ejecutado -consistentes en ejecución de muro de 72 m²- sin contar con la preceptiva licencia, entre las fincas sitas en C/ La Red Dos del P. I. “La Red” número 44 y 46, parcelas catastrales 4112981TG4441S0001KH y 4112926TG4431S0001US, al no ser compatibles con la ordenación urbanística, lo que implica según se desprende de los informes técnicos obrante en el expediente, la demolición de lo construido ilegalmente. El plazo para el comienzo se establece en treinta (30) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

Tercero.- Advertir a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 184.2 de la LOUA y 50.1 del RDU, transcurrido el plazo concedido en el acuerdo segundo



para el cumplimiento voluntario de la restitución de la finca a su estado originario, en cualquier momento se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento su ejecución subsidiaria a costa de los interesados. A tales efectos se le indica que según el informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 29 de septiembre de 2017 que obra en el expediente, el presupuesto estimativo de la restitución asciende a 5.082 €.

En el caso ejecución subsidiaria, advertir que si fuera necesario, previo requerimiento a los interesados, se procederá al desalojo de la construcción o edificación en el día indicado por el órgano actuante conforme establece el artículo 50.2 del RDU. Este deber, incluye el de retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.

En este caso se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento del acuerdo de restauración de la situación física perturbada, recabándose la autorización judicial en su caso procedente para la entrada en domicilio por entenderse denegado el acceso en el caso de que no constare autorización expresa, así como el auxilio de la Policía Local y de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el caso de que se estimara necesario.

Cuarto.- Advertir a los interesados que, de acuerdo con los artículos 184.1 de la LOUA y 50.1 del RDU, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y en todo caso como mínimo de 600 €. En todo caso, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria.

Asimismo, informar que, conforme disponen los artículos 183.4 de la LOUA y 50.4 del RDU, si los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un 50% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, o en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias referidas en el artículo 209 de la LOUA.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la entidad Carrocerías City S.L., y dar traslado del mismo al servicio de Inspección y Policía Local.

15º. URBANISMO/EXPTE. 7985/2015. EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES EN LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO DE LA CALLE PUERTO DE PALOS NÚMERO 19.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

16º. SECRETARÍA/EXPTE. 6659/2018. PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE ABRIL DE 2018 SOBRE AUTORIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI Nº 46.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la rectificación del error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2018 sobre autorización de la suspensión de la licencia de autotaxi nº 46, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día de



27 de abril de 2018, adoptó un acuerdo relativo a la autorización de suspensión de la licencia de autotaxi nº 46, en cuyo primer punto de la parte dispositiva se ha observado un error, pues donde dice: ...el plazo de la suspensión de la licencia es hasta el día 6-11-2018.... debe decir: ... el plazo de la suspensión de la licencia es hasta el día 6-11-2019.

2º. El apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la rectificación del error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2018, punto nº 9 del orden del día, sobre autorización de la suspensión de la licencia de autotaxi nº 46, cuyo primer punto de su parte dispositiva queda redactado como sigue:

Primero.- Acceder a lo solicitado por el interesado y, en consecuencia, autorizar por motivos de enfermedad, la suspensión de la referida licencia de autotaxi nº 46, con arreglo a las condiciones siguientes:

- *El plazo de la suspensión de la licencia es hasta el día 6-11-2019.*
- *Entregar en este Ayuntamiento en depósito el original de la referida licencia de auto taxi nº 46.*
- *Durante la suspensión de la citada licencia de auto taxi, el interesado no podrá prestar servicio alguno.*
- *Prevía comunicación a este Ayuntamiento, el interesado deberá continuar la prestación del servicio, al término del plazo que se le ha concedido.*
- *En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, se procederá a declarar caducada la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.*

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la concesión de la autorización de transporte interurbano para su conocimiento y efectos oportunos.

17º. SECRETARÍA/EXPEDIENTE 7586/2018. PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN AUTOTAXI CON LICENCIA Nº 3: SOLICITUD DE MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la instalación de publicidad en el autotaxi con licencia nº 3, y **resultando**:

1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 02/05/2018 10:56, Marco Antonio Rodríguez González, titular de la licencia de autotaxi nº 3, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Citroen C-Elisée Blue Hdi 100 Shine matrícula 2293-KHV, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.



2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

3º. Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

- El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.

- Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.

- Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.

- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

4º. El informe de la Policía Local de fecha 5 de febrero de 2018, incorporado al citado expediente señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar a Marco Antonio Rodríguez González con DNI 34037086F, titular de la licencia de autotaxi nº 3 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Citroen C-Elisée Blue Hdi 100 Shine matrícula 2293-KHV, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

Una pegatina de vinilo perforada sobre la luneta trasera con la siguiente leyenda: Nueva Venta Junco. Especialidad en comidas caseras y carnes a la brasa.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.



18º. CONTRATACIÓN/EXPTE.708/2018. CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE 14 ITINERARIOS FORMATIVOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SEGÚN ESPECIALIDAD, EN CATORCE LOTES, PARA EL EJERCICIO 2018, PROYECTO APOLO JOVEN): ADJUDICACIÓN (SALVO LOTES 10 Y 11).- Examinado el expediente que se tramita para adjudicar el contrato del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven), y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2018 se aprobó el expediente de contratación 708/2018, ref. C-2018/002, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven).

2º. El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de febrero de 2018, y en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 30 de enero de 2018, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 7 de marzo de 2018. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de las siguientes entidades:

Lote 1 - 28.271,00 € IVA excluido
1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALÁ, S.L.
Lote 2 - 23.500,00 € IVA excluido
1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALÁ, S.L.
Lote 3 - 23.300,00 € IVA excluido
1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALÁ, S.L.
Lote 4 - 25.792,00 € IVA excluido
1.- U.T.E. INSTITUTO COOPERACION EMPRES. ANDALUZ - INSTITUTO ARAM PARA LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.
2.- SEFOGEM SL
Lote 5 - 45.927 € IVA excluido
1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL
2.- DIRECTO TELMARK S.L.
3.- U.T.E. INSTITUTO COOPERACION EMPRES. ANDALUZ - INSTITUTO ARAM PARA LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

4.- FORMINAL SC
Lote 6 - 36.900,00€ IVA excluido
1.- U.T.E. INSTITUTO COOPERACION EMPRES. ANDALUZ - INSTITUTO ARAM PARA LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.
2.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.
Lote 7 - 21.302,00 € IVA excluido
1.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.
Lote 8 - 21.302,00 € IVA excluido
1.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.
Lote 9 - 21.302,00 € IVA excluido
1.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.
Lote 10 - 39.600,00 € IVA excluido:
1.- CENTRO DE FORMACION ANTAYA S.L.
2.- MARTIN JAEN,S.L.
3.- ASOC. HOTELES SEVILLA Y PROVINCIA
Lote 11 - 37.600,00 € IVA excluido
1.- CENTRO DE FORMACION ANTAYA S.L
2.- MARTIN JAEN,S.L.
3.- ASOC. HOTELES SEVILLA Y PROVINCIA
Lote 12 - 16.879 € IVA excluido
1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL
2.- DIRECTO TELMARK S.L.
Lote 13 - 25.270,00 € IVA excluido
1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL
2.- ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.



Lote 14 - 25.270,00 € IVA excluido
1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL
2.- ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.

3º. Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2018:

a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores presentados.

b) Conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de diversa documentación a las siguientes empresas:

- INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SL (LOTES 5-12-13-14)
- U.T.E. INSTITUTO DE LA COOPERACION EMPRESARIAL ANDALUZ - INSTITUTO ARAM PARA LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.(LOTES 4,5,6)
- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALA, S.L.(LOTES 1-2-3)
- FORMINAL SC (LOTE 5)
- SEFOGEM SL(LOTES 4)
- ASOCIACIÓN DE HOTELES DE SEVILLA Y PROVINCIA(LOTES 10-11)
- MAGTEL OPERACIONES S.L.(LOTES 5-7-8-9)

c) Convocar nueva sesión para proceder al conocimiento y análisis de la documentación aportada y en su caso, ya públicamente, proceder a la apertura del sobre B de los licitadores finalmente admitidos.

Segundo.- Con fecha 23 de marzo de 2018, tras el análisis de la documentación subsanatoria aportada, y ya en sesión pública:

a) Excluir a MAGTEL OPERACIONES S.L. por no aportar ninguna documentación durante el plazo concedido para la subsanación.

b) Admitir al resto de los licitadores a los lotes correspondientes:

- 1.- CENTRO DE FORMACION ANTAYA S.L..
- 2.- INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.L.
- 3.- DIRECTO TELMARK S.L..
- 4.- INSTITUTO DE LA COOPERACION EMPRESARIAL ANDALUZ.
- 5.- CENTRO DE FORMACION JARAMILLO, S.L..
- 6.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALA, S.L.
- 7.- FORMINAL SC.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

8.- SEFOGEM SL.

9.- MARTIN JAEN,S.L..

10.- ASOCIACION DE HOTELES DE SEVILLA Y PROVINCIA.

11.- ASISTTEL

c) Proceder a la **apertura del sobre único de proposiciones (B)** de los licitadores finalmente admitidos, con el siguiente resultado:

***Criterios:** A) porcentaje de baja; B) número de meses de contrato a jornada completa para el alumno de la formación; C) empresas que han firmado el compromiso de participación para la realización del período de prácticas de cada tiempo formativo; D) declaración sobre cercanía del Centro formativo en kms; E) número de alumnos comprometidos, por encima de 15, por itinerario formativo

Lote 1 - 28.271,00 € IVA excluido	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E
1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALÁ, S.L.	10 %	--	12	2,6 km	---
Lote 2 - 23.500,00 € IVA excluido	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E
1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALÁ, S.L.	10 %	--	12	2,6 km	---
Lote 3 - 23.300,00 € IVA excluido	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E
1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALÁ, S.L.	10 %	--	8	2,6 km	---
Lote 4 - 25.792,00 € IVA excluido	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E
1.- U.T.E. INSTITUTO COOPERACION EMPRES. ANDALUZ - INSTITUTO ARAM PARA LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.	0 %	---	1	16,1 km	---
2.- SEFOGEM SL	10 %	15 meses	6	27,7 km	20 alumnos
Lote 5 - 45.927 € IVA excluido	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E
1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL	26 %	---	5	4,9 km	---
2.- DIRECTO TELMARK S.L.	15 %	16 meses	3	1	---
3.- U.T.E. INSTITUTO COOPERACION EMPRES. ANDALUZ - INSTITUTO ARAM PARA	11 %	---	3	16,1 km	---



LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.						
4.- FORMINAL SC	40,06 %	9 meses	5	1,5 km	20 alumnos	
Lote 6 - 36.900,00€ IVA excluido	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E	
1.- U.T.E. INSTITUTO COOPERACION EMPRES. ANDALUZ - INSTITUTO ARAM PARA LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.	0 %	---	1	16,1 km	---	
2.- CENTRO FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.	1,00	3 meses	14	2,7 km	20 alumnos	
Lote 7 - 21.302,00 € IVA excluido	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E	
1.- CENTRO FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.	1,10 %	3 meses	15	2,7 km	20 alumnos	
Lote 8 - 21.302,00 € IVA excluido	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E	
1.- CENTRO FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.	1,10 %	3 meses	15	2,7 km	20 alumnos	
Lote 9 - 21.302,00 € IVA excluido	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E	
1.- CENTRO FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.	1,10 %	3 meses	15	2,7 km	20 alumnos	
Lote 10 - 39.600,00 € IVA excluido:	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E	
1.- CENTRO DE FORMACION ANTAYA S.L.	11 %	---	5	1,3 km	---	
2.- MARTIN JAEN,S.L.	1 %	3 meses	5	---	---	
3.- ASOC. HOTELES SEVILLA Y PROVINCIA	30 %	46 meses	22	16,1 km	20 alumnos	
Lote 11 - 37.600,00 € IVA excluido	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E	
1.- CENTRO DE FORMACION ANTAYA S.L	11%	---	4	1,3 km	---	
2.- MARTIN JAEN,S.L.	1 %	3	5	0,6 km	20 alumnos	
3.- ASOC. HOTELES SEVILLA Y PROVINCIA	30 %	46 meses	24	16,1 km	20 alumnos	
Lote 12 - 16.879 € IVA excluido	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E	



1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL	16 %	---	1	4,9 km	0
2.- DIRECTO TELMARK S.L.	10 %	16 meses	3	1 km	0
Lote 13 - 25.270,00 € IVA excluido	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E
1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL	26 %	---	15	4,9 km	---
2.- ASISTTEL SERV. ASISTENCIALES S.A.	10 %	24 meses	8	25	20 alumnos
Lote 14 - 25.270,00 € IVA excluido	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E
1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL	26 %	---	15	4,9 km	---
2.- ASISTTEL SERV. ASISTENCIALES S.A.	10 %	24 meses	8	25	20 alumnos

d) Aplicando las fórmulas matemáticas recogidas para cada uno de los criterios de valoración en el apartado 2 del anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, **otorgar las siguientes puntuaciones por cada proposición:**

Lote 1 - 28.271,00 € IVA excluido	Puntuación
1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALÁ, S.L.	70,00 puntos
Lote 2 - 23.500,00 € IVA excluido	
1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALÁ, S.L.	70,00 puntos
Lote 3 - 23.300,00 € IVA excluido	
1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALÁ, S.L.	70,00 puntos
Lote 4 - 25.792,00 € IVA excluido	
1.- U.T.E. INSTITUTO COOPERACION EMPRES. ANDALUZ - INSTITUTO ARAM PARA LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCI	12,50 puntos
2.- SEFOGEM SL	85,00 puntos
Lote 5 - 45.927 € IVA excluido	
1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL	57,41 puntos



2.- DIRECTO TELMARK S.L.	31,93 puntos
3.- U.T.E. INSTITUTO COOPERACION EMPRES. ANDALUZ - INSTITUTO ARAM PARA LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.	28,48 puntos
4.- FORMINAL SC	95,63 puntos
Lote 6 - 36.900,00€ IVA excluido	
1.- U.T.E. INSTITUTO COOPERACION EMPRES. ANDALUZ - INSTITUTO ARAM PARA LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.	11,07 puntos
2.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.	100,00 puntos
Lote 7 - 21.302,00 € IVA excluido	
1.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.	100,00 puntos
Lote 8 - 21.302,00 € IVA excluido	
1.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.	100,00 puntos
Lote 9 - 21.302,00 € IVA excluido	
1.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.	100,00 puntos
Lote 10 - 39.600,00 € IVA excluido:	
1.- CENTRO DE FORMACION ANTAYA S.L.	36,24 puntos
2.- MARTIN JAEN,S.L.	5,23 puntos
3.- ASOC. HOTELES SEVILLA Y PROVINCIA	90,00 puntos
Lote 11 - 37.600,00 € IVA excluido	
1.- CENTRO DE FORMACION ANTAYA S.L	35,33 puntos
2.- MARTIN JAEN,S.L.	44,94 puntos
3.- ASOC. HOTELES SEVILLA Y PROVINCIA	90,00 puntos
Lote 12 - 16.879 € IVA excluido	
1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL	60,00 puntos
2.- DIRECTO TELMARK S.L.	66,88 puntos



Lote 13 - 25.270,00 € IVA excluido	
1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL	70,00 puntos
2.- ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.	56,46 puntos
Lote 14 - 25.270,00 € IVA excluido	
1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL	70,00 puntos
2.- ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.	56,46 puntos

e) **Proponer al órgano de contratación** la adjudicación del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven) a los siguientes licitadores, por los precios que se indican exentos de IVA:

1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALA, S.L.:

lote 1 por un precio de 25.443,90 euros.

lote 2 por un precio de 21.150,00 euros.

lote 3 por un precio de 20.970,00 euros.

2.- SEFOGEM SL

lote 4 por un precio de 23.212,80 euros.

3.- FORMINAL SC

lote 5 por un precio de 27.528,64 euros.

4.- CENTRO DE FORMACION JARAMILLO, S.L.

lote 6 por un precio de 36.531,00 euros.

lote 7 por un precio de 21.067,68 euros.

lote 8 por un precio de 21.067,68 euros.

lote 9 por un precio de 21.067,68 euros.

5.- ASOCIACIÓN DE HOTELES DE SEVILLA Y PROVINCIA

lote 10 por un precio de 27.720,00 euros.

lote 11 por un precio de 26.320,00 euros.

6- DIRECTO TELMARK S.L.

lote 12 por un precio de 15.191,10 euros.



7.- INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SL (Ideo-formación)

lote 13 por un precio de 18.699,80 euros.

lote 14 por un precio de 18.699,80 euros.

4º. Con fecha 6 de abril de 2018 la entidad DIRECTO TELMARK SL, propuesta adjudicataria del lote 12, renuncia a dicha adjudicación por cuanto el aula de formación no estará disponible hasta enero de 2019.

5º. Por otra parte, la entidad ASSISTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A. presenta escrito con fecha 9 de abril de 2018 en el que manifiesta, respecto de los lotes 13 y 14, que la empresa propuesta como adjudicataria de los mismos es de reciente creación, por lo que pone en cuestión su solvencia financiera y técnica, y que su oferta a los citados lotes es presuntamente desproporcionada o anormal.

6º. Con fecha 18 de abril de 2018, la Mesa de Contratación se reúne de nuevo, acordando:

a) Aceptar la renuncia presentada por la empresa DIRECTO TELMARK S.L. como adjudicataria del lote 12, proponiendo en consecuencia la adjudicación del citado lote al segundo clasificado INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL S.L (IDEO-FORMACIÓN) con una baja ofertada del 16% sobre el precio de licitación (16.879,00 €)

b) Informar desfavorablemente las cuestiones planteadas por la entidad ASSISTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A., dado que, en primer lugar, no procede aplicar lo establecido en el art. 152 de TRLCSP sobre las bajas anormales o desproporcionadas, al resultar necesario -dado que no está previsto el precio como único criterio de adjudicación- que se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares esta posibilidad, y en este caso concreto, no se contempla; y en segundo lugar, en el sobre A de la empresa INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SL (IDEO-FORMACIÓN) se incluye una declaración responsable de contar con los medios personales y materiales de otra empresa que le ha cedido la actividad de formación, acompañada de un acuerdo de cesión de solvencia técnica y profesional entre ambas empresas -INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SL (Ideo-formación) e INNOVACIÓN Y DESARROLLO INTERNACIONAL CONSULTORES S.L. (IDIT CONSULTORES)- y una declaración responsable de la entidad cedente (INNOVACIÓN Y DESARROLLO INTERNACIONAL CONSULTORES S.L. (IDIT CONSULTORES) sobre su solvencia financiera y técnica, de la que se deduce una solvencia suficiente para desarrollar el contrato objeto de esta licitación.

7º. Las entidades propuestas como adjudicatarias resultantes del proceso indicado, previo requerimiento efectuado al efecto, han acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado. Igualmente han acreditado la inscripción, en el Registro de Centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, de la homologación de los centros respectivamente comprometidos. No obstante, esta última circunstancia no se ha acreditado aún respecto de los lotes 10 y 11, cuya adjudicación ha sido propuesta a favor de la Asociación de Hoteles de Sevilla y Provincia, por lo que la adjudicación de estos dos lotes no está comprendida en la presente propuesta.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Excluir de la licitación a la empresa MAGTEL OPERACIONES S.L., por no aportar ninguna documentación durante el plazo concedido para la subsanación de documentación del sobre A.

Tercero.- Adjudicar los siguientes lotes del contrato de prestación del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven), de acuerdo con el pliego aprobado y con las ofertas presentadas respectivamente, a los siguientes licitadores por los importes exentos de IVA que se indican:

1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALA, S.L.:

lote 1 por un precio de 25.443,90 euros.

lote 2 por un precio de 21.150 euros.

lote 3 por un precio de 20.970 euros.

2.- SEFOGEM SL

lote 4 por un precio de 23.212,80 euros.

3.- FORMINAL SC

lote 5 por un precio de 27.528,64 euros.

4.- CENTRO DE FORMACION JARAMILLO, S.L.

lote 6 por un precio de 36.531,00 euros.

lote 7 por un precio de 21.067,68 euros.

lote 8 por un precio de 21.067,68 euros.

lote 9 por un precio de 21.067,68 euros.

5.-INICIATIVAS DE EMPLEO Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIALSL

(ideo- formación)

lote 12 por un precio de 14.178,36 euros.

lote 13 por un precio de 18.699,80 euros.

lote 14 por un precio de 18.699,80 euros.

Cuarto.- Requerir a los citados licitadores para que comparezcan en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha



firma. Con carácter previo a dicha firma deberán acreditar la autorización de la Junta de Andalucía para la impartición de la especialidad formativa conducente al certificado de profesionalidad propio del itinerario de cada lote.

Quinto.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato, Sr. Vega Pérez, Jefe de Servicio de Desarrollo Local y Empleo.

Séptimo.- Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, María Rocío Bastida de los Santos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los correspondientes contratos, conforme a la resolución de la Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre.

Octavo.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil, en el BOP y DOUE de formalización de los contratos, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

19º. CONTRATACIÓN/EXPTE.15272/2017. REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO SITUADO EN CALLE MADUEÑO DE LOS AIRES CON DESTINO A CASA DE LA JUVENTUD: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación de la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad de las obras de rehabilitación de edificio público situado en calle Madueño de los Aires con destino a Casa de la Juventud, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2017 se aprobó el expediente de contratación 15272/2017, ref. C-2017/025, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad de las obras de rehabilitación de edificio público situado en calle Madueño de los Aires con destino a Casa de la Juventud.

2º. De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo, fue publicado anuncio en el Perfil de Contratante Municipal en aplicación de lo establecido en la Disp. Adic. 7ª de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y fueron cursadas invitaciones para participar en el procedimiento a los siguientes candidatos:

- CONSULTORA DE DESARROLLO URBANÍSTICO S.L.
- JUAN BOSCO ANTONIO RUIZ HERAS
- INGENIURA S.L.



3º. Durante el plazo habilitado para ello fueron presentadas proposiciones por parte de los tres candidatos invitados expresamente, con las siguientes ofertas económicas iniciales:

- CONSULTORA DE DESARROLLO URBANÍSTICO S.L - 59.500,00 € IVA inc.
- JUAN BOSCO ANTONIO RUIZ HERAS - 49.852,00 € IVA inc.
- INGENIURA S.L. 37.239,211 € - IVA inc.

4º. Igualmente ha sido presentada oferta dentro de dicho plazo por parte del siguiente candidato no invitado expresamente: RECETAS URBANAS, S.L. - 57.715,66 IVA inc.

5º. Remitidas las citadas ofertas al responsable municipal del contrato, Sr. Cabrera Granados designado para su valoración y posterior proceso de negociación, por parte del mismo se devuelven dichas ofertas acompañando informe técnico y propuesta de negociación con los candidatos JUAN BOSCO ANTONIO RUIZ HERAS y CONSULTORIA DE DESARROLLO URBANÍSTICO, de fecha 1 de marzo de 2018. Durante el proceso de negociación, las ofertas económicas presentadas por los candidatos seleccionados para ello han sido las siguientes:

JUAN BOSCO ANTONIO RUIZ HERAS 49.610,00 EUROS, IVA incluido.

CONSULTORIA DE DESARROLLO URBANÍSTICO 59.000,00 EUROS, IVA incluido.

6º. Tras ello, el responsable municipal del contrato remite informe propuesta de adjudicación del contrato, de fecha 2 de abril de 2018, a favor del candidato JUAN BOSCO ANTONIO RUIZ HERAS.

7º. La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicable al presente expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a Juan Antonio Ruíz Heras (28440392H) con dirección a efectos de notificación jbosco@ingtar.es, el contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad de las obras de rehabilitación de edificio público situado en calle Madueño de los Aires con destino a Casa de la Juventud, por un precio IVA excluido de 41.000 euros, (49.610,00 euros, IVA incluido), debiendo ejecutarse de acuerdo con el pliego aprobado y con la oferta presentada.

Tercero.- Requerir a Juan Antonio Ruíz Heras, para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación) para la firma del correspondiente contrato.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al resto de candidatos, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles el informe técnico elaborado y, en su caso, el acta de la negociación celebrada.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Contratación, y al responsable municipal del contrato Juan Antonio Cabrera Granado, Director Técnico de Proyectos Urbanos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, María Rocío Bastida de los Santos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre.

Séptimo.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación y formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE